



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00428-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLY TRUJILLO YUCUMA
DEMANDADO:	FRANCISCO JOSÉ MONTENEGRO ARCOS

ANTECEDENTES

El 17 de febrero hogaño, la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual se fijó en lista el 28 de marzo de 2023, y según constancia secretarial que antecede el término venció en silencio.

El despacho de oficio verifica la liquidación presentada y observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Despacho observa que la liquidación presentada por la parte demandante arroja un valor total de \$ 16.668.124,30 a febrero de 2022; la cual es liquidada con el incremento incorrecto para las cuotas de vestuario, pues se hizo conforme el incremento del salario mínimo, siendo el correcto el del IPC, porque las partes en el acta de conciliación 173 del 24 de julio de 2018 del ICBF - Regional Cesar no establecieron la forma de incremento para esas cuotas, lo que implica la aplicación del art. 129 CIA.

Conforme lo dicho, al percatarse el Despacho de dichas inconsistencias se procedió a realizar ejercicio de verificación con partida inicial del mandamiento de pago, los intereses respectivos, los abonos reconocidos en liquidación de crédito presentada, arrojando la siguiente información:

CAPITAL	\$ 16.538.810,00
INTERESES	\$ 2.116.085,45
ABONOS	\$ 1.951.303,00
TOTAL A FEB 2023	\$ 16.703.592,45

Por lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 17 de febrero de 2023, en el entendido en el entendido que el total del crédito es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.703.592,45) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias, los abonos reconocidos y la aplicación de los respectivos intereses.

En ese sentido. el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: De oficio modificar la actualización de la liquidación del Crédito efectuada por las partes, quedando la liquidada por la secretaria del Juzgado, por un valor de \$16.703.592,45 a febrero de 2023.

SEGUNDO: En firme está providencia y de encontrarse títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza